

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA

La Mesa, Cundinamarca, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Jairo Alfonso Loaiza Castaño.
Radicación	253864003001 2019 00474 00.
Decisión	Fecha art. 392

Para todos los fines legales, téngase en cuenta que la actora describió en tiempo a las excepciones de mérito propuestas por la pasiva.

Siguiendo los lineamientos del art. 392 del Código General del Proceso, se convoca a las partes a audiencia pública, el próximo **quince (15) del mes de octubre del año en curso, a la hora de las 10 a.m.** Allí mismo se practicarán los interrogatorios de parte y las demás actividades a que se contraen los Art. 372 y 373 ibídem (Conciliación, fijación de hechos del litigio, control de legalidad y práctica de pruebas).

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la de la pasiva hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde el libelo introductor.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (5 smlmv).

Dando aplicación a lo dispuesto en el Inc. 2º. del articulado evocado, se enuncian las siguientes PRUEBAS:

**PRIMERO: PARTE DEMANDANTE**

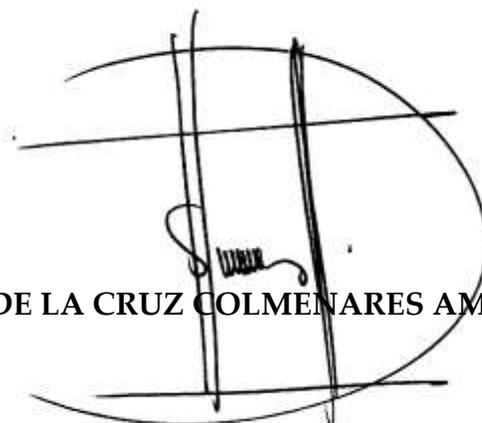
Documentales: Ténganse como tal, los documentos arrimados en el libelo genitor, sin perjuicio de la valoración que al tiempo del desenlace se dé a cada uno de ellos. (Inc. 2º. Art. 176 del C. G. del Proceso).

**SEGUNDO: POR LA PARTE DEMANDADA.**

Documentales: Ténganse como tal, los documentos arrimados con la contestación de la demanda, sin perjuicio de la valoración que al tiempo del desenlace se dé a cada uno de ellos. (Inc. 2º. Art. 176 del C. G. del Proceso).

**NOTIFÍQUESE,**

**El Juez,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR', is written over a circular stamp. The stamp contains a grid of two vertical and two horizontal lines.

**JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR**

**Firmado Por:**

**JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a9381aa408fa3a2aee8f020f50fe4506b4b53f0fa5b1918b5702ad3e71c2f8d**

Documento generado en 28/09/2020 12:42:50 p.m.